

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO.—MINAS

Núm. 590.

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Estéban Izquierdo Herrero, vecino de Benavente, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 11 de los corrientes, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «La Prevenida», de mineral de lignito-férrico, sita en término de San Ciprián y parage que llaman el Farital: lindando por todos los rumbos con terrenos comunales, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca del Poniente de «La Luisita», ó sea la señalada con el núm. 3; desde dicho punto en dirección Noroeste, se medirán 750 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 400 metros la 2.ª; de ésta al Naciente 750 metros la 3.ª; y de ésta al punto de partida 400 metros la 4.ª, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan, entendiéndose que los rumbos de las líneas son los del Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 13 de Febrero de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

Núm. 591.

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Roberto de Ligondés vecino de Arcillera, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 11 de los corrientes, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Carolina tercera», de mineral de estaño, sita en término de Arcillera y parage que llaman la Cogolla: linda al Norte con camino antiguo de Alcañices, al Oeste con el Valle del Couso, al Sur con carretera de Zamora a Alcañices y al Este con camino y tierras de las viñas, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Carolina», cuyo expediente tiene el número 461; desde ésta en dirección O. 28.º N. se medirán 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al N. 28.º E. 200 metros la 2.ª; desde ésta al E. 28.º S. 700 metros la 3.ª; desde ésta al S. 28.º O. 400 metros la 4.ª; desde ésta al O. 28.º N. 300 metros la 5.ª, y desde ésta al N. 28.º E. 200 metros, cerrándose el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 13 de Febrero de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el núm. 3 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Enero último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villamayor de Campos a la provincial de Villada y no habiéndose presentado en el plazo fijado al efecto, reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he dispuesto que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndolo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y por los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la ley mencionada no hicieran el nombramiento de perito ó designasen como tal a persona que no reúna las condiciones exigidas por el art. 21 de dicha ley y el 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894 y 6 de Noviembre de 1903, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 15 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Roja. R—299

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL DE TORO

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, esta Corporación, en su sesión del mismo día, acordó celebrar cuarta subasta para el suministro de 500 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro para el año corriente de 1905.

La subasta se ha de ajustar en un todo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y disposiciones supletorias y al pliego de condiciones que se halla-

rá de manifiesto los días hábiles de nueve de la mañana á dos de la tarde en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 14 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Alberto Belmonte.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

HOSPITAL DE BENAVENTE

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, esta Corporación, en su sesión del mismo día, acordó celebrar cuarta subasta para el suministro de 500 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente para el año corriente de 1905.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y disposiciones supletorias y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve de la mañana á dos de la tarde en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 14 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Alberto Belmonte.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

CORESES

Incluido en el Ayuntamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Juan Vicente Vicente García, hijo de Santiago y María, que nació en este distrito el 29 de Agosto de 1885 y siendo desconoci-

do el paradero del mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que concurre á esta Casa Consistorial en el día que la ley señala para la clasificación de soldados, ó sea el 5 de Marzo próximo, y de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad en que incurra.

Corese 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso. R—278

ZAMORA

Cárcel del partido.—Año de 1905.

Relación de los Ayuntamientos de este partido judicial que adeudan cantidades por el cupo de gastos carcelarios del año 1904, los cuales deberán ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento antes del día 28 del mes actual, pasada dicha fecha las exigiré por la vía de apremio.

	PESETAS
Almaraz	48'43
Benegiles	127'93
Fontanillas de Castro	63'72
Gema	112'15
Molacillos	88'05
Montamarta	79'85
Muelas del Pan	179'66
Pajares	128'28
Piedrahita de Castro	88'78
Pontejos	87'30
Tardobispo	57'42
Torres	32'83
TOTAL	1.094'40

Zamora 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, I. Rubio. R—279

ALMEIDA

Extracto, que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1903.

Mes de Octubre.

Día 3.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Ledesma Alonso, y con asistencia de los Concejales D. Rufino Rodríguez, D. Miguel Toribio, D. Angel Martín y D. Agustín González, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado en los BOLETINES OFICIALES de aquella semana y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 10.—Bajo la presidencia del Sr. Ledesma y con asistencia de los Sres. Marcos, Rodríguez, Toribio y Martín se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación suscrita por D. Jerónimo Salvador por la que se ofrece desinteresadamente á formar presupuestos, repartimientos y otros trabajos, cuyo ofrecimiento fué aceptado por unanimidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 17.—Bajo la presidencia del mismo señor y asistencia de los mismos Concejales se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación suscrita por el Secretario de este Ayuntamiento don Enrique Herrero, pidiendo se le admita la renuncia de su cargo y por unanimidad se acordó: 1.º Admitir dicha renuncia y comunicarlo al interesado. 2.º Declarar vacante la plaza y nombrar interinamente para desempeñarla á D. Andrés Panero

Mielgo. 3.º Encargar á D. Jerónimo Salvador en unión del Secretario para que activen los trabajos pendientes que son muchísimos y urgentes. 4.º Autorizar al Alcalde para que formado el presupuesto de 1904, anuncie vacante la plaza de Secretario, con el sueldo de 500 pesetas. 5.º Se dió posesión interinamente á D. Andrés Panero del cargo de Secretario. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 24.—Bajo la presidencia de dicho Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales y de mí el Secretario interino, fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL extraordinario del día veinte del actual, convocando á elecciones municipales y en su virtud, se acordó designar la Casa Consistorial y Escuela de niñas como locales para el primero y segundo distrito respectivamente, presidiendo las mesas el Alcalde y el Teniente Alcalde y nombrar á los Concejales D. Rufino Rodríguez y D. Miguel Toribio, para evitar coacciones y mantener el orden durante la votación. También se acordó anunciar al público que correspondía elegir cuatro Concejales por el primer distrito y dos por el segundo. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 31.—Bajo la misma presidencia y asistencia de los Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose cumplir lo ordenado en los BOLETINES OFICIALES. Se acordó abonar á los cuatro contadores del ganado en el primer semestre y á los seis del segundo con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de una peseta 25 céntimos á cada uno, excepto á Domingo Villamor que percibirá 2 pesetas á mayores por contar además el ganado residente en el pueblo. También se acordó satisfacer á los Sres. Alcalde y Síndico 15 pesetas al primero y 10 al segundo con cargo al capítulo citado, por un viaje que hicieron á la capital á gestionar asuntos del Municipio. Imponer la multa de 5 á 15 pesetas á las pjaras, la de una á cinco por cada res vacuna, caballar y mular y la de 50 céntimos á 2'50 pesetas por cada cerdo y caballería asnal que se encuentre en el monte Conejal. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Noviembre.

Día 7.—Bajo la misma presidencia y con asistencia de los Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Pedro Sánchez pidiendo se le venda un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública, colindante con un molino propiedad del que solicita, se acordó nombrar á los Concejales Sres. Rodríguez y Martín, para que informen en el expediente que al efecto se instruirá. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 14.—Bajo la propia presidencia y asistencia de los Concejales se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. La Comisión nombrada en la anterior dijo: que había tasado en cinco pesetas y demás gastos de expediente el terreno de la vía pública concedido á Pedro Sánchez, acordando la Corporación por unanimidad aprobar dicha tasación. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, acordando fuera expuesto al público y se cite á la Junta municipal para el examen y aprobación definitiva, pasado el plazo reglamentario. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 21.—Se leyó y aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Por unanimidad se acordó abonar á Enrique Herrero con cargo al capítulo. 1.º del presupuesto, 78 pesetas, por gastos de evaluación, formación y reintegro de repartimientos. Idem al Sr. Alcalde y

Concejal Sr. Martín, con cargo al capítulo 11, 30 pesetas y 20 al Secretario Sr. Panero, por gastos de viaje y estancia en la capital á gestionar asuntos del Municipio. Iden á Lorenzo Ramos Montero, con cargo al mismo capítulo, 88 pesetas, por el mismo concepto que á los anteriores, durante el tercer trimestre. Iden á Marcelina Mielgo 15 pesetas con cargo á referido capítulo, por hechura y materiales del pendón del pueblo. Iden á las personas que asisten á los enfermos de viruela, 50 céntimos cada un día, con cargo al capítulo 5.º y agotado éste, con cargo al 11. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 28.—Se leyó y aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Por unanimidad se acordó: 1.º Arbitrar el producto de los pastos de las ovejas de vientre, para el presupuesto actual, imponer 50 céntimos por cabeza, quedando los dueños sujetos al pago de los daños que aquellas causen en los sembrados. 2.º Nombrar una Comisión compuesta de los Concejales señores Toribio y Martín, para que examine las solicitudes y emita dictámen sobre la persona ó personas que considere más aptas para el cargo en propiedad de Secretario del Ayuntamiento, cuya plaza se anunció vacante en el BOLETIN OFICIAL núm. 140, correspondiente al veintitres del actual. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Diciembre.

Día 11, extraordinaria.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia en segunda convocatoria de los Sres. Concejales D. Seraffín Marcos y don Agustín González, se declaró abierta la sesión, manifestando el Presidente: que como sabían por la convocatoria tenía aquella por objeto nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento. Dada lectura íntegra por el Secretario interino del expediente instruido al efecto de las solicitudes y demás documentos presentados por los aspirantes y de los artículos 72, 78, 114, 125 y 197 de la ley Municipal. Abierta discusión sobre el particular, pedida y concedida la palabra al Sr. Marcos, que expuso las razones por las que debía darse la preferencia á D. Andrés Panero, y hallándose conforme el Sr. González con lo manifestado por el señor Marcos, el Sr. Presidente dió por bastante discutido el asunto y puesto á votación, resultó elegido para el cargo de Secretario en propiedad por unanimidad de los asistentes D. Andrés Panero Mielgo, en virtud de lo cual se declaró Secretario electo en propiedad á dicho señor, acordando ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 12.—Bajo la misma presidencia y asistencia de los Concejales, se leyó el acta de la anterior y por unanimidad fué aprobado y ratificado el acuerdo de la anterior, acordándose en igual forma el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública ordenando que á termino de quinto día se cumpliera lo ordenado respecto de la casa de la señora Maestra y obras de los locales Escuelas, acordando por unanimidad contestarla en el sentido de que en el mismo día se había dado principio á las obras de reparación de la casa destinada para la señora Maestra y contratado el entarimado de las Escuelas. En igual forma se acordó comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para ir á la capital á gestionar asuntos del Municipio. Iden que el 13 del actual entre en el monte Conejal el ganado vacuno, caballar, mular y asnal, y el 15 á las cuatro de la tarde lo verificase el demás ganado. Nombrar comisionado ejecutor para el cobro de los atrasos del impuesto gravado sobre la hacienda y consumos

á D. Pedro Esteban Pedruelo, vecino de Zamora. Iden comisionar á los Concejales Sres. González y Martín, para que en unión del Recaudador auxiliar D. Lorenzo Alonso, cobren el importe de lo gravado sobre los cerdos cebados en el monte Conejal y de ello paguen lo que el Municipio debe á D. Angel Castro. Iden evaluar y ceder los trozos de terreno intrusados de la vía pública que no ocasionen daño al vecindario por el precio que la Comisión los dé. Iden aquiñonar la leña marcada por el capataz de montes y que su importe cubra atenciones del presupuesto vigente. No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Día 19.—Bajo la misma presidencia y asistencia de la mayoría, se leyó y aprobó el acta anterior por unanimidad é igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES. También se acordó por unanimidad: 1.º reconocer al Depositario D. Miguel Mielgo, un crédito por valor de 612 pesetas con 55 céntimos, por pagos hechos por el mismo; 2.º reconocer al Sr. Alcalde otro de 35 pesetas 54 céntimos por pagos que el mismo hizo; 3.º idem al mismo otro de 162 pesetas; 4.º abonar 14 pesetas gastadas en premios para los niños y niñas de las Escuelas en los días de exámenes con cargo al capítulo 11; 5.º abonar á la familia del varioloso José Panero Ramos, la suma que señalen dos personas por la ropa que se le quemó; 6.º requerir á los de los gremios para que á término de segundo día ingresen el importe del expediente del encabezamiento gremial; 7.º abonar á María Panero 6'50 pesetas, y á María Pérez 5 pesetas por la asistencia de familias pobres atacadas de viruela y á José Panero y otros sus cuentas por obras. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 26.—Se leyó y aprobó la anterior y se acordó cumplir lo ordenado en los BOLETINES OFICIALES. Se enteraron de la cuenta presentada por el Agente D. Eduardo Prada y por unanimidad se acordó no abonarle las siguientes partidas: 1.ª una de 50 pesetas y otra de 65 entregadas al Secretario que fué del Ayuntamiento para material; 2.ª otra de 100 pesetas entregadas al mismo para reintegro é impresos; 3.ª otra de 29 al Sr. Calamita por papel y sobres; 4.ª otra de 150 pesetas y otra de 50 á referido Secretario para pagos del Ayuntamiento y reintegro de documentos; 5.ª abonarle 200 pesetas de las 339'50 pesetas, pero no las 139 de gastos mientras no justifique haberlos hecho por encargo del Ayuntamiento. Tampoco le serán abonadas sin previa justificación las 147 pesetas de derechos atrasados por operaciones no realizadas en 1902 y 1903, reconociendo las demás cantidades que constan en referida cuenta; 6.ª se acordó abonar al Farmacéutico 15 pesetas por desinfectantes empleados en las casas de los variolosos; 7.ª idem al Alcalde y Secretario 30 pesetas para los dos con cargo al capítulo de imprevistos, así como la partida anterior por gastos de un viaje á la capital á gestionar asuntos del Municipio. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellado con el de la Corporación municipal en Almeida á 7 de Julio de 1904.—El Secretario, Andrés Panero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Eusebio V. Herrero. R—1332

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Matías Colino Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento practicado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley para el reemplazo del Ejército

del año actual, el mozo Francisco Fernández Majo, hijo de Casimiro y Francisca, nació en este pueblo el 3 de Enero de 1885, ignorándose el actual paradero tanto del mozo como el de sus padres, y no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del alistamiento ni su rectificación, se les cita para que comparezca en la Casa Consistorial:

1.º Al sorteo, á las siete del día 12 del corriente mes de Febrero.

2.º A la clasificación y declaración de soldados, á las nueve del día 5 de Marzo siguiente; pues de no comparecer el expresado mozo ni persona que legalmente le represente, incurrirá en la nota de prófugo conforme establece el capítulo 11 de la referida ley.

San Pedro de Ceque 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Matías Colino. R—288

SITRAMA DE TERA

Terminado por los representantes del gremio y Junta municipal el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario, así como el de la rastrojera y pampanera de este distrito y que ha de servir de base para el actual año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Sitrama de Tera 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fermin García. R—277

VILLANAZAR

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cuatro del corriente, acordó se procediera á la rectificación del deslinde y amojonamiento últimamente practicado de todas las vías y servidumbres pecuarias de este término municipal é intrusos en los bienes comunales de dicho término, cuya operación dará principio á los ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del adjunto anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo acto, toda persona que se crea perjudicada puede poner las reclamaciones que crean justas y presentar los documentos de propiedad para justificar sus derechos; bajo apercibimiento que pasados ocho días después de terminada la operación no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Villanazar 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fermin Merchán. R—280

BENAVENTE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en expresado plazo.

Benavente 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eugenio García Tapioles. R—281

FUENTESPREADAS

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1905, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentespreadas 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—275

VILLAESCUSA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año de 1904, que forma esta Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre.

Día 1.º.—Se autorizó á D. Gumersindo Otero, para liquidar los intereses de láminas y otros que obren en poder del Agente de este Municipio en Zamora.

Se acordó citar á la Junta municipal para acordar los medios de consumos.

Se acordó publicar un bando de policía urbana.

Se acordó apremiar á los deudores á fondos municipales.

Día 8.—Se aprobó la distribución mensual de fondos de este mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del tercer trimestre de 1904.

Propuso el Concejal D. Isaac del Caño, la construcción de una laguna ó bebedero al sitio del Molino Caído.

Día 15.—Se dió cuenta de una Real orden confirmando el fallo de esto Ayuntamiento referente al mozo Manuel Herrero.

Se formó el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de consumos.

Se suspendieron los cargos de guardas de campo y peatón cartero.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos un escribiente para la Secretaría.

Día 22.—Se acordó anunciar que los vecinos que hayan tenido daños en sus sembrados, se presenten á reclamarlos antes que se pague á los guardas de campo.

Día 29.—Se acordó la distribución de hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales.

Se autorizó una instancia solicitando arbitrios extraordinarios para 1905.

Se autorizaron los repartimientos de las contribuciones para el año de 1905.

Mes de Noviembre.

Día 5.—No se celebró sesión.

Día 12.—Se acordó abrir la recaudación del cuarto trimestre de paja y leña y consumos.

Se recordó la celebración de la primera subasta del arriendo á venta libre de consumos.

Día 15, extraordinaria.—Se acordó no aceptar la Administración municipal de consumos y sí intentar la segunda subasta por no haber dado resultado la primera.

Día 19.—Se formaron los pliegos de condiciones para varios arriendos del año de 1905.

Se dió cuenta del día en que se celebró la segunda subasta del arriendo de consumos.

Día 26.—Se formó el pliego de condiciones para el arriendo á la exclusiva, y se señalaron los tipos ó precios de venta para el mismo.

Se autorizó al Agente de negocios de este Ayuntamiento para recoger los talones de contribuciones para el año de 1905.

Se acordó asistir á la primera subasta de los arriendos municipales para 1905.

Mes de Diciembre.

Día 3.—Se formó nuevo pliego de condiciones de medija y correduría voluntaria y puestos públicos.

Se autorizó al Agente de negocios de este Municipio, para cobrar recargos municipales de este Municipio.

Se apropió la distribución mensual de fondos para este mes.

Día 10.—Se acordó asistir á las subastas de arriendos municipales.

Día 17.—Se adjudicaron definitivamente los arriendos de aseo y limpieza de calles y medija y correduría voluntaria para 1905 y el de puestos públicos.

Se formó nuevo pliego de condiciones para el arriendo del local Matadero.

Se formaron los pliegos de condiciones para la provisión y nombramiento de ganaderos para el año de 1905.

Se resolvió una instancia pidiendo se anule la subasta de medija y correduría.

Día 24.—Se acordó asistir á la subasta del arriendo del local Matadero para 1905.

Se acordó acotar y prohibir la entrada de ganados en todos los prados comunales.

Día 31.—Se formó la lista de los electores de compromisarios para Senadores del año 1905.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para el mes de Enero.

Se nombró Regidor de denuncias para el mes de Enero.

Se señaló el día para la formación del alistamiento de mozos de 1905.

Se autorizó el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Se autorizó la adición al inventario de los documentos del archivo municipal.

Se adjudicó un trozo de terreno sobrante en la vía pública.

Se acordó el ingreso en Arcas municipales de un terreno sobrante de la vía pública en la calle de Zamora, adjudicado en 26 de Diciembre de 1903.

Villaescusa 5 de Enero de 1905.—El Secretario, Isaías Rodríguez. R—111

Día 7 de Enero de 1905.—Se aprobó por el Ayuntamiento el anterior extracto acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villaescusa 7 de Enero de 1905.—El Secretario, Isaías Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Aniceto Martín. R—111

RIONEGRO DEL PUENTE

El día dos del corriente mes pareció extraviado en término de este pueblo un pollino de procedencia desconocida, el que se halla depositado de mi orden en casa del vecino del mismo, Isidoro Llamas Santiago, pudiendo pasar á recogerlo la persona que se crea con derecho á él, previa manifestación de las señas y pago de la manutención del pollino.

El pollino de referencia, de edad cerrado, pelo cardino, de alzada regular y desherrado de las cuatro extremidades.

Rionegro del Puente 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Julián Prieto. R—271

GAMONES

Terminado por los representantes del gremio el reparto de consumos y por la Junta municipal el de la rastrojera y barbechera para el ejercicio de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho les convenga; pues transcurrido dicho plazo no se admiten las que se presenten, quedando obligados á satisfacer las cuotas ya repartidas á cada contribuyente.

Gamones 3 de Febrero de 1905.—El Alcalde Gregorio Barrios. R—291

FRESNO DE SAYAGO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos y alcoholes que han de servir de base en este distrito municipal durante el año de 1905, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho les convenga; pues transcurrido dicho plazo no se les admitirá las que se presenten.

Fresno de Sayago 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo Montero. R—274

ROSINOS DE VIDRIALES

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el año corriente de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan presentar las reclamaciones en el caso de que se crean perjudicados; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Rosinos de Vidriales 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo Teresa. R—287

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en la demanda incidental de pobreza que se dirá, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Puebla de Sanabria á tres de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Celestino Requejo, Juez de primera instancia accidental de este partido asesorado del Letrado D. Manuel Mato Montero, vistos los autos seguidos por D. Angel Colino Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Asturianos, su Procurador D. Alberto Fernández Gallegos, hoy D. Francisco Bahamondez Chimenos y Abogado defensor el Licenciado D. Baldomero Rodríguez contra Pedro Colino Pérez, de Asturianos; Juan Rosinos, de Rioconejos; Juan de Prada, de Asturianos; Juan Pérez Colino, de Barroso; Santiago Gallego Colino, de Hoyo, y Ana Colino Pérez, Miguel Gallego, María Colino Pérez, José Pérez Gallego, Vicente Pérez Colino, Teresa y Miguel Pérez, de Lagarejos, y el Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con los segundos.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Angel Colino Pérez, con derecho á disfrutar los beneficios que las leyes conceden á los de su clase en el litigio que desea entablar contra Pedro Colino Pérez, Juan Rosinos, Juan de Prada, Ana Colino Pérez, Miguel Gallego, María Colino Pérez, José Pérez Gallego, Vicente Pérez Colino, Teresa y Miguel Pérez, Genaro Pérez Colino y Santiago Gallego Colino, cuya vecindad queda dicha, para que como hijo legítimo se declare en derecho á la herencia de su padre Francisco y en representación del mismo á su abuelo José Colino y anular las particiones de la herencia de los mismos »

Y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido la presente en Puebla de Sanabria á nueve de Febrero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Alfredo Fernández Pernía. R—292